

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

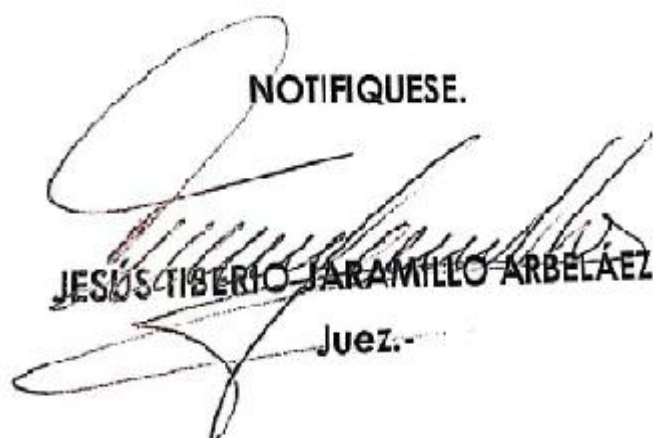
Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintiuno

2021-00281

En atención al correo enviado por la mandataria judicial de la demandante, téngase en cuenta la corrección a la dirección electrónica de la demandada para efectos de notificaciones.

En consecuencia, deberá procederse al envío tanto de la demanda, como del auto admisorio, a través del nuevo canal digital.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

b.p.m.